

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### ACUERDOS

REUNIÓN N°5-14, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2014.

#### COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la prórroga de veintiún (21) días, sobre la Orden de Compra N°3112-13, “**MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN DE LOS TRES (3) BAÑOS DE VARONES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**”, por un monto de **B/. 23,994.16**, a favor de la empresa Ventas y Servicios la Prosperidad S.A, a partir del **viernes 28 de marzo de 2014 hasta el jueves 17 de abril de 2014**.
2. Se **APROBÓ** la prórroga de ciento veinte (120) días para la Orden de Compra N°DSA-2669-11, a nombre de **DATASERVE PANAMA S.A**, para el “**SUMINISTRO DE EQUIPO TRANSMISIÓN DE RADIO, PARA LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, por un monto de **B/. 222,809.78**, a partir del **22 de marzo de 2014 hasta el 19 de julio de 2014**.
3. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio N°1, contrato 2013-10 “**REMODELACIÓN DE OFICINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DEMOSTRACIÓN DE ALIMENTOS DE CAFETERÍAS UNIVERSITARIAS PLANTA BAJA (MATERIAL Y MANO DE OBRA)**”, a la Empresa **MAQUIR, S.A.** por un monto de **B/.69,599.80**.

#### CORRESPONDENCIA

4. Se **APROBÓ** la donación de ciento setenta y cinco (175) **sillas en desuso**, del Centro Regional Universitario de Los Santos distribuidas de la siguiente forma: **75 sillas para el Colegio Francisco Ignacio Castellero** y **100 sillas para el Colegio Jaime Alba**.
5. Se **APROBÓ** la donación de aproximadamente ochenta (80) **sillas en desuso**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, (Chiriqui), a diferentes escuelas del sector.
6. Se **APROBÓ** la Resolución N°10-14-SGP, relacionada con la destitución del Señor **Ricauter Paz**, que a la letra dice:

#### RESOLUCIÓN N°10-14-SGP

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE  
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO MÉNDEZ BARRIENTOS**, en nombre y representación del señor **RICAUETER PAZ**, con cédula de identidad personal N°8-352-366, interpuso **Recurso de Apelación** en contra de la Resolución N°DGAJ-05-2014 de 7 de febrero de 2014, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, mediante la cual se le aplicó la sanción de destitución del cargo, por incurrir en la falta grave de contravenir los deberes contemplados en la Ley y en el presente Reglamento y utilizar para uso personal materiales propiedad de la Institución, dándole uso distinto al requerido por la naturaleza del trabajo que desempeña, así como por contravenir el deber de conducirse en forma cortés y respetuosa con sus superiores jerárquicos y el deber de mantener una conducta que contribuya a elevar el prestigio de

la Universidad, decisión mantenida por el señor Rector mediante la Resolución N°DAJ-R-01-2014 de 10 de marzo de 2014;

**QUE EN EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO, EL RECORRENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:**

1. "...No ha quedado claro como ocurrió el hecho que se le imputa..."
2. "...la actuación del señor Carlos Rodríguez, no garantiza fiabilidad al decidir realizar una auditoría que no fue precitada, ni contrastada por mi representado para ejercer el derecho de contradicción, ni tampoco por autoridad judicial que lo autenticara, ya que fue realizada sin explicar quien le dio la orden de auditar una computadora persona (CP) de la Defensoría de los Universitarios..."
3. "...Que la resolución recurrida ha violado el debido proceso legal..."

Que en Diligencia Notarial realizada por el Notario Público Décimo, que consta en la Escritura S/n de 21 de agosto de 2013, se acredita que el señor **Carlos Rodríguez**, Director de Informática de la Universidad de Panamá y el Señor **Ariel Díaz**, técnico en informática, aplicaron técnica de Auditoría Forense y observaron **"que en la computadora identificada con el N°214309 asignada al señor Ricaurter, había 5, 133 archivos eliminados masivamente. Algunos de estos archivos que estaban eliminados, tienen por contenido información relacionada a diferentes anónimos que estaban siendo circulados en Internet y medios impresos en los predios de la Universidad de Panamá, en contra de algunas autoridades de la institución..."**

Que como se observa, a la computadora N°214309, asignada al funcionario **RICAUTER PAZ**, se le aplicó una Auditoría Forense;

Que la Auditoría Forense es una auditoría especializadas en descubrir la comisión de delitos y faltas en el ejercicio de funciones públicas;

Que siendo así, es contraproducente la participación del señor **RICAUTER PAZ**, en el audito realizado a la computadora N°214309, que le fue asignado para el ejercicio de las funciones correspondientes al cargo que ocupaba;

Que la sanción impuesta al funcionario **RICAUTER PAZ**, deriva de la recomendación de la Comisión de Personal, que es el organismo competente para realizar la investigación disciplinaria;

Que, en el expediente disciplinario consta, las piezas procesales que acreditan que al señor **RICAUTER PAZ**, se ha garantizado el debido proceso legal;

Que en efecto, a petición del funcionario **RICAUTER PAZ**, se realizó una audiencia en la que presentó sus descargos y fue notificado personalmente de la Resolución que lo destituyó del cargo contra la cual presentó el Recurso de Reconsideración, de manera que no se le ha vulnerado el derecho a la defensa;

Que los argumentos presentados por el recurrente no desvirtúan las razones o motivos que sirvieron de fundamento para aplicar la sanción contenida en la resolución disciplinaria recurrida;

Que por todo lo antes expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la destitución del señor **RICAUTER PAZ**, con cédula de identidad personal N°8-352-366, por incurrir en la falta grave de contravenir los deberes contemplados en la Ley y en el Presente Reglamento y utilizar para uso personal materiales propiedad de la Institución, dándole uso distinto al requerido por la naturaleza del trabajo que desempeña, así como por contravenir el deber de conducirse en forma cortés y respetuosa con sus superiores jerárquicos y el deber de mantener una conducta que contribuya a elevar el prestigio de la Universidad contenida

en la Resolución N°DGAJ-05-2014 del 7 de febrero de 2014, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, decisión que fue mantenida por el señor Rector mediante Resolución N°DAJ-R-01-2014 de 10 de marzo de 2014.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de esta resolución a la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 193 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo y 200 numeral 4, de la Ley 38 de 2000.

7. Se **APROBÓ** el **Procedimiento** para la retención de los bienes de las Asociaciones Estudiantiles morosas con la Universidad de Panamá, detallado a continuación:

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
JUZGADO EJECUTOR**

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN DE BIENES DE  
LOCALES DE LAS ASOCIACIONES Y CENTROS ESTUDIANTILES  
MOROSOS CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

### **1. OBJETIVO**

De acuerdo a lo acordado por el Consejo Académico No. 7-09 de 11 de febrero de 2009, presentamos nuestra propuesta de "PROCEDIMIENTO PARA RETENCIÓN DE BIENES DE LOCALES DE LAS ASOCIACIONES Y CENTROS ESTUDIANTILES MOROSOS CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ".

### **2. ANTECEDENTES**

Desde el año 2004, los Consejos Académicos y Administrativos han aprobado y acordado una serie de regulaciones, tendientes a lograr la recuperación de las cuentas morosas que mantienen las Asociaciones y Centros Estudiantiles con la Universidad de Panamá.

### **3. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdos Aprobados por los Consejos Académicos y Administrativos referentes a la Comisión de Arrendamiento de Kioscos, Fotocopiadoras y Vendedores Ambulantes de la Universidad de Panamá.

### **4. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **4.1. La Sección de Cobros de la Dirección de Finanzas, es la encargada de:**

- a. Remitir los estados de cuenta y notas de aviso de morosidad en cada caso en particular.
- b. Llevar a cabo el cobro, recibir abonos y efectuar los arreglos de pagos con las Asociaciones o Centros Morosos, dentro del plazo establecido por los acuerdos aprobados en los Consejos.

#### **4.2. La Dirección de Protección Universitaria**

- a. Deberán garantizar la seguridad del personal que participa de las diligencias de retención de los bienes de los Locales de las Asociaciones y Centros Estudiantiles morosos con la Universidad de Panamá.

#### **4.3. La Dirección de Auditoría Interna**

- Designar un Auditor Interno que será el encargado de auditar los bienes y los fondos retenidos en las diligencias que se efectúen.

#### **4.4. La Dirección Administrativa**

- a. Llevar a cabo los actos públicos para la contratación de los bienes retenidos a las Asociaciones o Centros Estudiantiles.

#### **4.5. La Dirección General de Asesoría Jurídica**

- a. Velará por el cumplimiento del debido proceso.

### **5. PROCEDIMIENTO:**

#### **Considerando:**

1. Que el Estatuto de la Universidad de Panamá, en el Capítulo VII DE LOS ESTUDIANTES, Sección Cuarta de la Organización Estudiantil, en sus Artículos 249 y 250, reconoce el derecho de la libre organización a los estudiantes universitarios, como un ente máximo autónomo de representación y participación de los estudiantes de la Universidad de Panamá, respectivamente.
2. Igualmente, el Artículo 255 del Estatuto de la Universidad de Panamá, establece las atribuciones de los Centros y Asociaciones de Estudiantes, y señala en el literal i): "las mismas deberán administrar, según los reglamentos, los espacios físicos que le sean asignados, de manera que permitan su funcionamiento y garanticen un ambiente de estudio, de sano esparcimiento y convivencia para todos los estudiantes que los utilicen".
3. Que el Consejo Académico No. 13-04 de 7 de abril de 2004, aprobó que todos los Locales de actividad comercial, gremial y de cualquier índole, pagarán el consumo de luz, de acuerdo a la recomendación de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura (DIA); y un canon de arrendamiento de un balboa (B/.1.00) por metro cuadrado, de acuerdo a la medición que realice la DIA.

#### **Resuelve:**

1. Aprobar el siguiente procedimiento el cual tiene como objetivo la recuperación de las cuentas morosas por parte de los Locales de las Asociaciones y Centros Estudiantiles, la Universidad de Panamá.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN DE BIENES DE LOCALES DE LAS ASOCIACIONES Y CENTROS ESTUDIANTILES MOROSOS CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

1. Cada caso en particular, debe constar en expediente levantado por la Unidad Administrativa responsable (Sección de Cobros, Contabilidad, Secretaría Administrativa). El expediente debe estar ordenado cronológicamente y contener los siguientes documentos:
  - a. Estado de cuenta actualizado,
  - b. Copia de recibos de pagos recibidos,

- c. Arreglos de pago (de existir),
  - d. Copia de las notas enviadas para la gestión previa de cobros,
  - e. Anotaciones de las comunicaciones verbales personales o vía telefónica, que indiquen la fecha, hora y persona con la que se conversó.
  - f. Certificación de morosidad expedida por el Vicerrector Administrativo.
  - g. Carta remisoría del expediente con toda la documentación señalada, al Juzgado Ejecutor para dar inicio al Proceso de Retención de Bienes de los Locales de las Asociaciones y Centros Estudiantiles morosos con la Universidad de Panamá.
2. El Juzgado Ejecutor de la Universidad de Panamá, emitirá una Resolución mediante la cual se decreta y ordena la retención de los bienes de los Locales de las Asociaciones y Centros Estudiantiles morosos con la Universidad.
3. Emitida la Resolución que decreta y ordena la retención de los bienes, el Juzgado Ejecutor, en conjunto con personal de la Dirección de Protección Universitaria, la Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria correspondiente, procederán al acto de retención de bienes y a la elaboración del inventario de los bienes retenidos. Dos peritos establecerán el valor a cada uno de los bienes retenidos dentro del local.
4. El Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor, notificará la Resolución mediante la cual se ordena la retención de los Bienes a la Asociación o Centro Estudiantil moroso. (Se procede primeramente a la retención de los bienes, como medida precautoria, a fin de que el proceso no sea ilusorio).
5. El Juzgado Ejecutor en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa y el Decano, Director del Centro Regional o Extensión Universitaria, determinarán, a corto plazo, el manejo del kiosco o local y establecerán los pasos a seguir para la administración de los mismos, o para la realización del acto público (remate) de los bienes retenidos, o la contratación, de acuerdo a la Ley.
6. Las Asociaciones o Centros Estudiantiles morosos, podrán cancelar sus cuentas morosas en su totalidad en cualquier momento del proceso de retención de sus bienes.
7. Las Asociaciones o Centros morosos, podrán solicitar arreglos de pago dentro del Proceso de Retención de Bienes, ante el Juzgado Ejecutor; siempre y cuando, no se haya establecido la fecha del acto público o de la contratación. Una vez establecidas la fecha del acto público (remate) o la contratación, no se podrá llegar a arreglo de pago.
8. La Resolución que decreta y ordena la retención de los bienes de los Locales de las Asociaciones y Centros Estudiantiles es recurrible:
  - a. Ante el propio Juzgado Ejecutor mediante el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
  - b. Y ante el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá mediante el Recurso de Apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.
9. Este Procedimiento entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.
8. Con relación al listado de precios de la Clínica Odontológica del Campus de Curundu, se **RECOMENDÓ** que se deben unificar los precios con la Clínica de Servicios Odontológicos Especializados, de la Facultad de Odontología, se deben

incluir a los profesores en los paquetes que brindan. Asimismo, se **APROBÓ** posponer el tema hasta que se hagan, los análisis correspondientes.

9. Con relación al listado de mobiliarios, equipos en desuso y a los equipos terrestres, presentados para ser donados, se **ACORDÓ** remitir estos casos a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su estudio y posterior recomendación.
10. Se **APROBÓ** el alquiler de 5 mil metros cuadrados, ubicado entre el Gimnasio de la Universidad de Panamá, (Frente a la carretera Transísmica y el Corredor Norte) a la Empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A, durante cuatro (4) meses al mismo costo que se le oferto a la empresa MECO.
11. Se **APROBÓ** el proyecto de Producción Agrícola a desarrollarse durante el año 2014, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias ( Chiriquí) de la siguiente forma:

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• 58 hectáreas de Arroz para grano comercial grano comercial 1 coa (secano).</li><li>• 26 hectáreas de arroz para grano comercial I coa con riego.</li><li>• 26 hectáreas de arroz para grano comercial II coa con riego.</li></ul> |
|---|

12. Con relación a la apertura de los quioscos **Uni Stop** en las Facultades de Medicina y Odontología, se **ACORDÓ** remitir esta solicitud a los respectivos Decanos para su estudio y posterior recomendación.

#### LICENCIAS

13. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del **Sr. Sergio Bocanegra**, funcionario del Instituto Promega, a partir del **19 de mayo de 2014 hasta el 18 de mayo de 2015**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha, licencia, hasta por un (1) año.
14. Se **APROBÓ** la **licencia con sueldo por dos meses**, del **Ing. Rolando Corella**, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **15 de abril de 2014 al 11 de junio de 2014**, para asistir al curso “Biotechnology Application Food Industries of Developing Countries”, a realizarse en Beijing, Republica Popular de China.
15. Se **APROBÓ** la **licencia con sueldo por dos meses**, del **Ing. Enrique Sánchez Galán**, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **13 de abril de 2014 hasta el 18 de junio de 2014**, para asistir al “ Curso en Desarrollo Técnico en Producción de Alimentos, a realizarse en Beijing, Republica Popular de China.
16. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo**, de la **Sra. Diana Aguilar**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Colón, a partir del **1 abril de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014**, para trabajar en la enseñanza, promoción, coordinación o mejoramiento de las actividades en las cuales la Universidad tenga interés directo por razón de sus funciones, hasta por dos (2) años en otra dependencia oficial.
17. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo**, del **Sr. Orlando Pinilla**, funcionario del **Campus Universitario Harmodio Arias**, a partir del **1 abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha, licencia, hasta por un (1) año.